



FONDO DE EMPLEADOS EEBP SA ESP

Acuerdo 003-2018

REGLAMENTO DE CRÉDITO

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Empresa de Energía del Bajo Putumayo S.A E.S.P., FONDEEBP en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el crédito constituye un servicio fundamental del Fondo de Empleados.
2. Que deben existir normas que permitan operaciones ágiles y oportunas en el servicio.
3. Que el crédito debe estar dentro de la capacidad de pago de los Asociados.

ACUERDA:

CAPITULO I

DISPOCISIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. - Definición de Crédito: El crédito es un servicio que hace parte del objeto social del Fondo de Empleados FONDEEBP, mediante el cual el Fondo suministra a sus asociados recursos a mutuo (interés) a un plazo determinado con el propósito de satisfacer las necesidades de éstos.

ARTÍCULO 2°. - Objetivo: El presente reglamento de crédito tiene como objetivo establecer las normas que regulan las relaciones entre los asociados y el FONDEEBP, con el propósito de suministrar oportunamente a los asociados, recursos para atender sus requerimientos de acuerdo con las políticas y principios del fondo y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstos en el presente reglamento.

ARTICULO 3°. Recursos: para cumplir con el objetivo general, el Fondo de Empleados contara con los recursos:

- a) Aportes Sociales
- b) Ahorro permanente obligatorio de los asociados
- c) Ahorros voluntarios de los asociados
- d) Rendimientos financieros
- e) Otros ingresos provenientes de actividades realizadas por el Fondo de Empleados y que estén de acuerdo con los estatutos.
- f) Se podrán obtener recursos externos en entidades del sector solidario o en instituciones financieras en general.



FONDO DE EMPLEADOS EEBP SA ESP

CAPITULO II

COMITÉ DE CREDITO

ARTÍCULO 4°. – **Composición del Comité de Crédito:** El Comité de Crédito está constituido por tres (3) miembros de Junta Directiva; aprobará los préstamos con un quorum de dos (2) de sus integrantes. Una vez nombrados los integrantes deberán nombrar internamente el cargo de Presidente, Vicepresidente y Secretario del comité.

ARTÍCULO 5°. – **Funciones del Comité de Crédito:** Las funciones del comité de crédito serán las siguientes:

1. Estudiar la situación financiera de casa asociado para establecer su nivel máximo de endeudamiento.
2. Analizar y decidir sobre la aprobación de las solicitudes de préstamos de los asociados; con base en los reglamentos y a las pautas establecidas por la Junta Directiva.
3. Determinar si las garantías ofrecidas por el asociado son aceptables como respaldo al total de la deuda que tiene con el fondo.
4. El comité de crédito realizara actas en las cuales se registre las decisiones tomadas en las reuniones sobre la revisión de cada solicitud de préstamo y otros asuntos.
5. Velar que este reglamento se cumpla.
6. Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

CAPITULO III

CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 6°. – **Requisitos Generales:** Para utilizar los servicios de crédito expuestos en el presente reglamento, los asociados de FONDEEBP deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Tener como mínimo 1 mes de afiliación.
- b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Fondo.
- c) Acreditar codeudor y diligenciar la solicitud que para su efecto suministra el Fondo, en la cual se verificarán los ahorros y obligaciones del asociado para con el Fondo y la entidad empleadora, (Solo se requiere en caso de que la vigencia del contrato del solicitante no ampare el crédito).
- d) Acreditar capacidad de pago
- e) Autorizar el descuento por nómina.
- f) Otorgar las garantías exigidas anexando la documentación necesaria.

FONDO DE EMPLEADOS EEBP SA ESP

ARTÍCULO 7°. – Procedimiento para el trámite de solicitudes de crédito: Para el trámite de las solicitudes de crédito se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) Diligenciar el formulario de solicitud de crédito del fondo elaborado para tal fin: la solicitud que no cumpla con todos los requisitos no será recibida por el Fondo: tampoco los documentos que presenten tachones, enmendaduras, estén mal diligenciados o incompletos.
- b) FONDEEBP recibirá y radicará las solicitudes de crédito, para su estudio y aprobación por el comité de crédito y tendrá una consecutivo de radicado.
- c) Anexar a la solicitud de crédito los documentos soportes requeridos.
- d) Las solicitudes deberán ser presentadas, para su radicación en la oficina de la secretaria de FONDEEBP.
- e) Se realizará la verificación de la solicitud y documentos los días lunes de cada semana. Si la concurrencia recae sobre un día feriado se entenderá que la verificación se realizará el día hábil siguiente. En caso de calamidad el trámite se realizará el mismo día de la solicitud.
- f) Los desembolsos se realizarán de acuerdo con el orden cronológico de radicación, disponibilidad de recursos.

Parágrafo 1. La cuantía del crédito deberá guardar relación con los ahorros y aportes permanentes de cada asociado, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento

Parágrafo. El valor a desembolsar será máximo de tres millones de pesos (\$3.000.000).

ARTÍCULO 8°. – Pagos: Para todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar el descuento de su salario y/o prestaciones para pagar las cuotas pactadas con FONDEEBP de acuerdo con el presente reglamento.

ARTÍCULO 9°. – Capacidad de Pago: Para evaluar la capacidad de pago se tendrá en cuenta el tiempo de vencimiento del contrato y deducibles de nómina.

ARTÍCULO 10°. – Garantías: Para contar con respaldo que garantice la recuperación de las sumas entregadas en préstamo a los asociados, el FONDEEBP exigirá garantías a favor de la entidad, las cuales podrán ser:

- a) Garantías laborales: Consiste en la pignoración de salarios y prestaciones sociales del asociado y/o codeudores a favor del FONDEEBP.
- b) Constituir póliza expedida por una compañía de aseguramiento que garantice el valor total del crédito.

PARÁGRAFO: Solos exigirá una de las garantías antes descritas, a elección del solicitante del crédito.



FONDO DE EMPLEADOS EEBP SA ESP

CAPITULO IV

LINEAS DE CREDITO

ARTÍCULO 11°. – Tipos de Préstamos: FONDEEBP prestará el servicio de crédito por medio de las siguientes líneas:

- a) **Crédito libre inversión:** Es aquel que otorga el FONDEEBP para necesidades de los asociados sin que estos tengan la obligación de darle una destinación específica.

Plazo máximo: Hasta la vigencia de Contrato Laboral, la mínima es de tres (3) meses, Acreditar codeudor en caso de que no se cumpla con el anterior requisito.

- b) **Crédito social:** Es aquel que se otorga exclusivamente a cubrimiento de gastos educativos (primarios, secundarios, superiores y de postgrados), textos escolares, servicios de salud, funerarios, desastres naturales ocasionados por fenómenos naturales y actos violentos comprobados, realizados contra los asociados o su núcleo familiar básico. Estos créditos tendrán prioridad sobre otros al momento de ser estudiados.

Plazo máximo: Hasta la vigencia de Contrato Laboral, la mínima es de tres (3) meses, Acreditar codeudor en caso de que no se cumpla con el anterior requisito.

- c) **Recreación y Turismo:** Es aquel que otorga el FONDEEBP para recreación y viajes de los asociados y/o su núcleo familiar básico.

Plazo máximo: Hasta la vigencia de Contrato Laboral, la mínima es de tres (3) meses, Acreditar codeudor en caso de que no se cumpla con el anterior requisito.

- d) **Vivienda:** Se entiende por este tipo de crédito el que utiliza el asociado para mejoras de vivienda, En todos los casos, el asociado debe figurar como titular del inmueble con un derecho no inferior al 20%.

Plazo máximo: Hasta la vigencia de Contrato Laboral, la mínima es de tres (3) meses, Acreditar codeudor en caso de que no se cumpla con el anterior requisito.

ARTÍCULO 12°. - Tasa de Interés: Para la amortización de los créditos se aplicará el sistema de cuota fija mensual, la cual incluye intereses vencidos sobre el saldo del 2%.

CAPITULO V

PROCESO DE COBRANZA

ARTÍCULO 13°. – Consideraciones: El proceso de cancelación de créditos se debe efectuar exclusivamente por nomina a través de libranza.



FONDO DE EMPLEADOS EEBP SA ESP

ARTÍCULO 14°. – Cobro a Codeudores: Cuando el asociado haya terminado el vínculo laboral y de su liquidación de prestaciones sociales no cubre totalmente las obligaciones con FONDEEBP, se traslada el proceso de cobro al Codeudor.

ARTÍCULO 15°. - Cobranza de los créditos: La Administración del Fondo de Empleados tomará todas las medidas conducentes para lograr la oportuna recuperación de la cartera de créditos.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 16°. – Sanciones: FONDEEBP podrá ejercer las siguientes sanciones:

- a) En caso de préstamos no cancelados oportunamente, el asociado reconocerá y pagará intereses moratorios a la tasa mensual máxima legal y deberá someterse a la suspensión de servicios desde el momento del incumplimiento y hasta por el tiempo que determine la Junta Directiva basados en la investigación previa.

ARTÍCULO 17°. – Otras Consideraciones: Los casos no previstos en el presente reglamento, serán decididos por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18°. - Vigencia: El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias. La Junta Directiva podrá aclarar e interpretar el presente Reglamento de Crédito mediante acuerdos con base en las normas de Ley y el Estatuto vigente.

La Junta Directiva, en reunión extraordinaria del 22 de febrero de 2017 según Acta JD No. 003-2018, aprobó por unanimidad la modificación al presente reglamento en su versión No. 2.

CARLOS EDUARDO MUÑOZ YEPES
Presidente Junta Directiva

DIANA PATRÍCIA ELEUTERIO DA SILVA
Secretaria Junta Directiva

Original Firmado